Manizales, Octubre de 2026.

Doctora
NATALIA CASTAÑO DÍAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

Con el fin de dar cumplimiento a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12), modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es la entidad descentralizada encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Caldas, cuyo objetivo principal es realizar acciones de Asistencia Técnica e inspección vigilancia y control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud para mejorar la calidad de vida de la población caldense.

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección de Salud Pública que tiene por objeto garantizar de manera integrada, la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Se promueven y articulan acciones de forma transectorial en hábitos saludables, salud ambiental, salud mental, vacunación, salud nutricional, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, poblaciones vulnerables enmarcadas la normatividad aplicable.

En el marco de la emergencia por terremoto el departamento tuvo afectaciones materiales que empiezan a generar malestar psicológico, por lo que al revisar los reportes muestran un perfil predominantemente ansioso y reactivo al estrés posterior al evento sísmico. Se documentaron crisis de ansiedad o pánico, miedo intenso y temor a nuevas réplicas, nerviosismo, hipervigilancia, rumiación, alteraciones del sueño, reacciones de estrés agudo, cuadros compatibles con trastorno de estrés postraumático, somatizaciones, dificultad para retomar actividades cotidianas y, en algunos registros, manifestaciones disociativas y exacerbación de síntomas ansiosos o depresivos preexistentes. Situaciones que deben contar con un adecuado abordaje tanto en el corto como en el mediano y largo plazo.

En materia de salud mental el departamento de Caldas cuenta con el decreto 322 de 2022 que adopta la política nacional de salud mental, acogiéndose a los ejes de implementación de dicha política como son la promoción de la salud, prevención, la atención integral, la inclusión y rehabilitación. Y posteriormente la Ley 2460 de 2025 que modifica y actualiza la Ley 1616 de salud mental en Colombia, amplía el enfoque hacia la promoción y el cuidado de la salud mental, adopta enfoques de derechos humanos, género, diferencial, étnico, territorial, curso de vida y biopsicosocial, obliga la articulación de todos los actores del sistema de salud y otras instituciones con responsabilidades en salud mental.

La salud mental de niños, niñas y adolescentes no puede abordarse de forma suficiente mediante consultas especializadas aisladas. El funcionamiento emocional y conductual se produce en interacción con la familia, la escuela, los pares, la comunidad y los servicios de salud. Las intervenciones de promoción y prevención dirigidas a adolescentes deben combinar acciones universales con apoyos focalizados para quienes experimentan adversidad o síntomas emergentes, y deben articular educación, salud y otros sectores relevantes (WHO, 2020). De forma convergente, la orientación internacional más reciente sobre servicios de salud escolar enfatiza liderazgo, acceso, fuerza laboral, calidad, equidad y articulación con servicios como componentes de un enfoque de escuela total (WHO, 2026).

La propuesta responde al perfil epidemiológico municipal, caracterizado por necesidades relacionadas con ansiedad, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, violencia, funcionamiento familiar y acceso oportuno a servicios, e incorpora la respuesta psicosocial posterior al sismo del 10 de agosto de 2026 como un componente concurrente y no como explicación única del malestar. El proyecto distingue respuestas esperables frente a la adversidad de situaciones que requieren apoyo focalizado, valoración clínica, protección o atención especializada

La propuesta territorial previa para Caldas identificó además que la respuesta ante conducta suicida no puede limitarse a expedir remisiones. Debe diferenciar identificación, selección del servicio, remisión, conexión activa, acceso efectivo, gestión de barreras y cierre. Esta lógica se conserva en Supía Cuida y será uno de los indicadores centrales del modelo. La seguridad tendrá prioridad sobre la cobertura: una alerta crítica se revisará el mismo día y el ritmo de tamizaje se ajustará si el volumen de alertas supera la capacidad de respuesta del equipo.

El sismo del 10 de agosto de 2026 produjo afectaciones importantes en la infraestructura educativa del departamento y obligó a implementar retornos progresivos a la presencialidad. La Secretaría de Educación de Caldas reportó aproximadamente 430 sedes con afectaciones iniciales y, a finales de agosto, más de 24.000 estudiantes aún no habían retornado a clases presenciales (Secretaría de Educación de Caldas, 2026a, 2026b). De manera paralela, la Gobernación de Caldas activó el Protocolo de Atención Psicosocial en Emergencias y Desastres para identificar necesidades y reforzar capacidades territoriales (Gobernación de Caldas, 2026).

El sismo es un evento potencialmente gatillante o amplificador de los problemas de salud mental del municipio. Por lo que se requiere promover la recuperación de rutinas, seguridad, apoyo social, regulación emocional y búsqueda de ayuda. De igual forma se requiere detectar aquellos estudiantes con necesidades de apoyo especifico por exacerbación de síntomas o malestar emocional.

Para 2024, el Análisis de Situación de Salud (ASIS) de La Merced reportó una población proyectada de 6.293 habitantes. El municipio presenta una estructura demográfica con reducción progresiva del peso relativo de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, junto con envejecimiento poblacional, y mantiene una distribución territorial que exige mecanismos de acceso para cabecera, centros poblados y veredas. El ASIS reportó además un índice de pobreza de 43,2, mayor en el área rural, y 520 personas víctimas del conflicto armado afiliadas al

sistema de salud. Estas condiciones orientan la implementación hacia equidad territorial, continuidad del cuidado y reducción de barreras de acceso (Alcaldía de La Merced, 2024).

El directorio vigente de la Secretaría de Educación de Caldas registra tres instituciones educativas oficiales en La Merced: Institución Educativa La Felisa, Institución Educativa Llanadas e Institución Educativa Monseñor Antonio José Giraldo Gómez (Secretaría de Educación de Caldas, 2026c). El ASIS municipal identificó que, durante 2011–2023, la ansiedad concentró un peso importante de las atenciones de salud mental en diferentes cursos de vida. En adolescentes de 12 a 17 años, para 2023, las atenciones registradas correspondieron principalmente a ansiedad (46,15%), trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas (38,46%) y epilepsia (15,38%). El mismo análisis documentó en 2023 eventos de violencia interpersonal, presuntos delitos sexuales en menores de edad y dos suicidios en los cursos de vida juventud y vejez. La línea de base operativa deberá actualizar estos hallazgos con SIMAT 2026, SIVIGILA, RIPS, registros de la ESE Hospital La Merced y fuentes territoriales disponibles antes del despliegue completo (Alcaldía de La Merced, 2024).

Con el fin de dar una respuesta estructurada y de largo plazo a las afectaciones en salud mental generadas por el terremoto, se considera necesario implementar una estrategia demostrativa, buscando hacer funcional la relación entre escuela, familia, ESE, atención primaria, urgencias y especialidad. Que permita detectar el riesgo y realizar intervenciones integradas con las familias, docentes y el sector salud.

1.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

La contratación para adelantar se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo “CALDAS 2024-2027” dentro de la línea estratégica: “Sostenibilidad Social y Humana”, Programa “JUNTOS SOMOS SALUD”, Subprograma “SALUD PÚBLICA”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto “Implementación de programas de cuidado de la salud mental y prevención de problemas y trastornos mentales en el departamento de Caldas”, bajo los códigos 202500000044747 / DTS-P-260015

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el/los siguientes códigos y descripción:

CODIGO ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD 0844	Implementar y evaluar una estrategia territorial integrada para la detección temprana de necesidades de salud mental y primera respuesta	**$ 150.000.000**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Contratar la Implementación y evaluación de una estrategia territorial integrada para la detección temprana de necesidades de salud mental y primera respuesta.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente Código Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales	80	10	15	05

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE LA MERCED

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor_del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Contratar el equipo de implementación de la estrategia conformado por: coordinador senior especialista en salud mental, tres (03) profesionales en psicología; dos (02) profesionales en desarrollo familiar, Un (01) Técnico/auxiliar en atención prehospitalaria; Un (01) Auxiliar comunitario padre/madre/cuidador y un (01) médico con entrenamiento en pediatría.
2. Realizar el alistamiento territorial del proyecto, que comprende: Actualizar SIMAT; consolidar situación epidemiológica; acordar gobernanza ESE– 3 escuelas del municipio de La Merced; validar rutas y red; configurar sistema de información; seleccionar referentes; identificar líderes sociales y comunitarios; mapear la oferta territorial y establecer contacto inicial con Familias.
3. Implementar actividades de promoción universales grupales con estudiantes de las tres (03) instituciones educativas, sobre bienestar, regulación, apoyo entre pares, señales de alarma y búsqueda de ayuda (36 actividades en total).
4. Realizar jornadas o visitas de trabajo en instituciones educativas y comunidad, para identificar y formar facilitadores juveniles, un grupo de por lo menos 5 facilitadore por institución.
5. Aplicar el instrumento de detección de riesgo (aproximadamente alrededor 540 a 630); Revisar y priorizar alertas derivadas del tamizaje u otras fuentes autorizadas.
6. Realizar primera respuesta o valoración psicológica breve de casos priorizados. Alrededor de 480–510 en total.
7. Realizar seguimientos psicológicos breves y focalizados, entre 330 y390 en total.
8. Realizar contactos de orientación con madres, padres o cuidadores. Entre 210–270 en total.
9. Valorar casos de alta prioridad y elaborar planes de seguridad cuando estén indicados. Capacidad de 40–45 valoraciones de alta prioridad por profesional; planes según necesidad.

10. Realizar reunión clínica y operativa del equipo para análisis, definir y gestionar las canalizaciones clínicas y solicitudes de interconsulta cuando correspondan. Todos los casos con riesgo identificado deben ser canalizados
11. Realizar valoraciones familiares y sociales focalizadas de casos priorizados; contactar telefónicamente o por medios autorizados por las familias 260–320 en total
12. Realizar visitas domiciliarias o comunitarias focalizadas cuando estén justificadas por barreras, pérdida de seguimiento o protección. Entre 50–70 en total
13. Gestionar articulaciones con ESE, EPS, educación, protección y otros recursos territoriales con el fin de articular rutas de atención y gestionar barreras; Realizar canalizaciones sociales o institucionales y verificar continuidad. 60–80 canalizaciones y 120–150 seguimientos de acceso por profesional
14. Realizar búsqueda activa de casos con pérdida de contacto, documentar el proceso. Entre 30–50 casos por profesional
15. Implementar actividades de educación en salud mental grupales con madres, padres y cuidadores. Entre 12–16 en total
16. Participar en actividades territoriales, espacios de coordinación como comités de salud mental, incluyendo socialización con líderes comunitarios.
17. Realizar intervenciones desde pediatría y psiquiatría de los casos de acuerdo a necesidades identificadas, mediante revisiones o seguimientos médicos breves cuando estén indicados. 25–35 seguimientos
18. Formar al equipo y al primer nivel en temas pediátricos relevantes para la detección y referencia de casos con afectaciones en salud mental; así como sobre conducta suicida, crisis y criterios de derivación.6 sesiones por cada tema.
19. Apoyar la revisión de criterios de referencia, contrarreferencia y continuidad, documentando recomendaciones y apoyar decisiones de referencia dentro del alcance de sus competencias.
20. Producir el Kit La Merced Cuida; piezas de difusión; socialización; definición del modelo 2027.
21. Presentar informe de resultados periódico y final, socializando en espacio de coordinación intersectorial del municipio.

Productos:

1. Caracterización situacional, epidemiológica y de acceso a servicios de salud mental de NNA en La Merced.
2. Modelo operativo La Merced Cuida basado en escuela total y apoyos multinivel.
3. Mapa funcional de articulación ESE–instituciones educativas–red de salud y protección.
4. Red municipal de estudiantes facilitadores de bienestar y guía de funciones seguras.
5. Estrategia de formación y participación familiar, articulada con Familias Fuertes y con la oferta territorial disponible.
6. Protocolo de tamizaje, priorización, respuesta a alertas, conexión y acceso efectivo.
7. Tablero de indicadores de implementación y seguridad.
8. Informe técnico final e informe ejecutivo para tomadores de decisiones.
9. Piezas de visualización y difusión de resultados.
10. Kit La Merced Cuida 2027: manual de implementación, guía de estudiantes facilitadores, guía docente, guía para familias, módulos universales, tarjetas de actividades, señales de alarma, algoritmos de respuesta, flujograma de rutas, formatos de seguimiento y materiales digitales.
11. Plan de sostenibilidad 2027 con responsabilidades explícitas de escuela, familias, atención primaria, ESE y especialidades.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Sera obligación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones.
5. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contrato se ejecutará en la ciudad de LA MERCED.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, enmarcado dentro de la modalidad de contratación directa**.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 artículo 92, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Constitución Política, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, apartado superior que debe leerse en armonía con el artículo 113 que consagró el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y con el artículo 209 que señala: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. En dicho marco constitucional, y como expresión legislativa, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*, mandato que en armonía con el inciso primero del artículo 95 de la misma ley, establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*, mandatos que a todas luces facultan a la administración para la suscripción del presente convenio.

Así mismo, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos, estableciendo el artículo 2º de la misma norma que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" y en el numeral 4 del mismo artículo, literal c) modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, señaló los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de estos,

los convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 alude a los contratos o convenios interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

4. ESTUDIO DEL MERCADO

Para el adecuado desarrollo de las actividades de detección, abordaje y evaluación de la salud mental en entorno educativo se construyó una propuesta técnica basada en el enfoque de escuela nueva. La implementación del enfoque de Escuela Promotora de la Salud (EPS) o Escuela Total, articulado con los Sistemas de Apoyo Multinivel, se encuentra alineada con las funciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo y articulación intersectorial que hacen parte de la atención primaria en salud, base central del modelo de salud actual, al priorizar la promoción, la prevención, la participación social y la acción intersectorial.

Además, responde a las necesidades de los entornos educativos como escenarios privilegiados para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Resulta especialmente pertinente en el marco de las funciones de la ESE en La Merced, dado que ésta tiene la responsabilidad de desarrollar acciones de salud pública, promoción de la salud mental y fortalecimiento de capacidades comunitarias. La ESE tiene las condiciones institucionales, técnicas y territoriales para liderar la implementación de este enfoque porque hace parte de quehacer el integrar salud y educación en una estrategia de corresponsabilidad, fortalecer la salud mental y el bienestar de la comunidad educativa, mejorar la detección temprana de riesgos y garantizar rutas de atención más efectivas.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

En análisis de la contratación a realizar está justificado en el Decreto 322 de 2022 política departamental de salud mental y en la Ley 2460 de 2025 que busca garantizar el derecho a la salud mental mediante acciones de promoción, prevención, atención integral y rehabilitación, priorizando la protección de niños, niñas y adolescentes.

Es importante señalar que la gestión de la salud pública debe ser atendida como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria y está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno del orden departamental y municipal, de las organizaciones sociales tanto públicas como privadas y con la participación efectiva de la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, mediante la intervención transectorial de los determinantes sociales que afectan la calidad de vida de la población de un territorio.

4.2. Valor

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido y las condiciones de experiencia en el desarrollo de este tipo de procesos de formación presencial y trabajo con comunidades.
- El análisis de los costos del talento humano necesario para llevar a cabo la propuesta.
- Las calidades y especialidad de los profesionales que participaran en la ejecución del convenio.
- La duración del convenio y la temporada en la cual se va a ejecutar.

Además de lo anterior para la determinación del valor correspondiente, la Entidad se basó en la propuesta del contratista estimada en **CIENTO DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL DE PESOS M/CTE ($ 117.955.000 =).**

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para la prestación de los servicios corresponde a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL DE PESOS M/CTE ($ 117.955.000 =).**

4.3. FORMA DE PAGO:

Se fija como valor total para el contrato la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL DE PESOS M/CTE ($ 117.955.000 =).** Esta suma será pagada por la DTSC al contratista de la siguiente manera:

El valor total del contrato será pagado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas – DTSC al contratista mediante dos (2) pagos, correspondientes al diez por ciento (10 %) y al noventa por ciento (90 %) del valor contractual, respectivamente, previa acreditación de las actividades efectivamente ejecutadas, entrega de los productos exigibles y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así:

PRIMER PAGO – DIEZ POR CIENTO (10 %): Se reconocerá una vez transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, siempre que el contratista haya ejecutado las actividades correspondientes a esta primera etapa y presentado, para revisión y aprobación de la supervisión, los siguientes productos:

1. Cronograma general de ejecución aprobado por la supervisión.
2. Caracterización situacional, epidemiológica y de acceso a servicios de salud mental de niños, niñas y adolescentes del municipio de La Merced.
3. Estrategia de formación y participación familiar diseñada, articulada con el programa Familias Fuertes y la oferta territorial disponible.
4. Mapa funcional de articulación entre la ESE, las instituciones educativas y la red de salud y protección.

El pago estará condicionado a la verificación de la ejecución de las actividades y al recibo a satisfacción de los productos señalados, debidamente soportados mediante informe de ejecución y certificación del supervisor.

SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO – NOVENTA POR CIENTO (90 %): Se reconocerá una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, previa acreditación del cumplimiento total de las obligaciones pactadas y entrega de los productos finales, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, entre ellos:

1. Modelo operativo La Merced Cuida, basado en escuela total y apoyos multinivel.
2. Red municipal de estudiantes facilitadores de bienestar y guía de funciones seguras, junto con el protocolo de tamizaje, priorización, respuesta a alertas, conexión y acceso efectivo.
3. Tablero de indicadores de implementación y seguridad.
4. Informe técnico final e informe ejecutivo dirigido a los tomadores de decisiones.
5. Piezas de visualización y difusión de resultados.
6. Kit La Merced Cuida 2027, integrado por el manual de implementación, guía de estudiantes facilitadores, guía docente, guía para familias, módulos universales, tarjetas de actividades, señales de alarma, algoritmos de respuesta, flujograma de rutas, formatos de seguimiento y materiales digitales.
7. Plan de sostenibilidad 2027, con definición de responsabilidades de las instituciones educativas, familias, atención primaria, ESE y servicios especializados.

Para el reconocimiento del pago final, el contratista deberá acreditar no solamente la entrega de los

productos documentales anteriormente relacionados, sino también la ejecución efectiva de las actividades, intervenciones y metas establecidas en las obligaciones específicas y en el anexo técnico contractual.

PARÁGRAFO. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para cada desembolso, el contratista deberá presentar el informe de ejecución con sus respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros, la factura electrónica o documento equivalente cuando corresponda, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el simple transcurso del tiempo genere por sí mismo el derecho al reconocimiento económico.

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes adelantarán el procedimiento de liquidación conforme a las disposiciones legales aplicables y dentro de los términos establecidos para tal efecto.

Documentos requeridos para el pago:
Para poder adelantar la DTSC los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista, con las evidencias de ejecución.
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

4.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.3.01.02.005-A.2.4.13.8	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (SALUD MENTAL)	6406	$ 150.000.000

Nota: Es necesario hacer ajuste de menor valor al CDP por $ 32.045.000

4.5 ESTUDIO DEL SECTOR

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, que establece: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”*, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.* Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política “*De los Fines del Estado”* y *“De la Función Administrativa del estado”*, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Los aspectos generales bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación están descritos así:

	Numeral dentro del estudio previo
Económicos	5.Valor 5.1. Forma de pago
Técnicos	1. Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación 2.2. Obligaciones específicas del contratista
Regulatorios	4.- Identificación del contrato que se pretende celebrar y La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
Otros	1.Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación

4.5.1. PERSPECTIVA LEGAL: La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).” En el mismo sentido, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones distintas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, y según el artículo 298 “los Departamentos tienen la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.

La Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…”

La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección, no la naturaleza de contrato interadministrativo.

4.5.1.1 Especificaciones Técnicas: El contrato busca implementar y evaluar una estrategia de detección temprana de riesgos en salud mental, validando el instrumento y metodología; realizando intervenciones iniciales en la comunidad educativa y familias, para fortalecer su capacidad de acción; facilitando la articulación de la ruta entre los actores de salud, educación y protección. Entregando un protocolo de tamizaje, priorización, respuesta a alertas, conexión y acceso efectivo.

4.5.1.2 Tipo de contrato a celebrar: El contrato a celebrar es un contrato interadministrativo

4.5.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:

La Entidad en la etapa de planeación de la contratación, efectuó el análisis de las condiciones de la contratación para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

De igual forma, el artículo 6° de la ley 489 de 1998, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

4.5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA*:* La Dirección Territorial de Salud de Caldas –DTSC - por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución par la vigencia 2026. El tipo de remuneración recomendada es el de pagos parciales, de conformidad con el avance en la ejecución de las actividades y/o la entrega de los productos establecidos y de acuerdo con los valores definidos en la propuesta.

El valor de pago parcial se establece en la forma de pago, de acuerdo con el porcentaje de ejecución física debidamente verificado y aprobado. El pago final estará condicionado a la entrega total de los productos contratados, la aprobación del informe final y la suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación, cuando haya lugar.

4.5.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Del análisis efectuado, se establece que en razón a la naturaleza y las condiciones de la contratación, las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo están directamente relacionadas con el objeto y funciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento y en aras de realizar acciones de Asistencia Técnica e inspección vigilancia y control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud de la población caldense, propendiendo por trabajar con eficiencia, eficacia y efectividad con el fin de proveer, promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento, por lo cual se considera viable la celebración de la contratación directa en los términos de la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

De igual forma se encuentra alineada con las funciones de la Empresa Social del Estado La Merced, establecidas en su acto de creación, que involucra la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo y articulación intersectorial que hacen parte de la atención primaria en salud, base central del modelo de salud actual, al priorizar la promoción, la prevención, la participación social y la acción intersectorial

4.5.5 PERSPECTIVA TÉCNICA: Como se describió en la necesidad de la contratación La Empresa Social del Estado San Lorenzo, en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo construir el modelo operativo para el cuidado de la salud mental en La Merced, articulado la red institucional y comunitaria en este territorio. Para lo anterior se realizará una estrategia de formación y participación familiar, articulada con la oferta territorial disponible.

El contrato permite implementar y evaluar una estrategia de detección temprana y activación de rutas d atención, que permitirá actuar de manera temprana en el cuidado de la salud mental en entorno educativo; así las cosas y de acuerdo con la naturaleza de lo requerido por la Entidad no es posible acudir a otra entidad a fin de contar con las capacidades técnicas y de presencia en el territorio para desarrollar este proceso.

4.5.6 PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio

financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha considerado ha determinado la exigencia de garantías, de conformidad como se indica en el numeral 6 del presente documento.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas ha considerado que en la ejecución del presente contrato no se prevén riesgos importantes, lo anterior en el entendido que ambas entidades contribuyen con la ejecución de sus funciones al mejoramiento de la salud de la población caldense a través del desarrollo de acciones que responden a los eventos de interés en salud pública.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la ley.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no habrá lugar a constituir garantías de ninguna índole por tratarse de contrato suscrito con una entidad del orden público.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5***. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

En virtud de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, este contrato con la ESE San Cayetano, no requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone:

"*[…] Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. […]****".*

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar, y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de contratos anteriores, sin que se materializará riesgo alguno.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

Atentamente,

Firma Electrónica
Patricia Urbina
Profesional Universitario Socióloga
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Gloria Inés Saldarriaga Toro
Subdirector de Salud Pública (E)
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Natalia Galvez Restrepo
Contratista apoyo- contratación
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Isabel Cristina Murillo Arias
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas